 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE OFERTEN PROGRAMAS DE DOCTORADO	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-PRC-002-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-034-2025	Aprobado por: Consejo Universitario

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;


Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los*

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE OFERTEN PROGRAMAS DE DOCTORADO	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-PRC-002-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-034-2025	Aprobado por: Consejo Universitario

trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)”;


Que, el artículo 118, numeral 2, literal b), de la Ley Orgánica de Educación Superior indica: “Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley. (...)”;

Que, el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior preceptúa: “Doctorado. - Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con grado de maestría académica. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento, básicamente a través de la investigación científica. Solo las universidades y escuelas politécnicas cualificadas con calidad superior en investigación por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán ofertar grados académicos de PhD o su equivalente, conforme el Reglamento que para el efecto dicte el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.”;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Doctorados dispone: “Profesores e investigadores del programa doctoral.- La planta académica de un programa de doctorado estará integrada por profesores e investigadores con grados académicos de PhD o su equivalente, dedicados a la ejecución de cursos, asignaturas, talleres o equivalentes, a la gestión académica y a la participación activa en los proyectos de investigación vinculados al programa de doctorado, además de la dirección de la tesis y/o a integrar los tribunales de tesis del programa. Cada programa de doctorado deberá contar con una planta académica de al menos catorce (14) profesores e investigadores, que puede integrarse según las siguientes alternativas:

a) Un mínimo de ocho (8) profesores titulares a tiempo completo, los demás profesores e investigadores pueden ser titulares a medio tiempo, tiempo parcial, ocasionales, honorarios o invitados, siempre que cuenten con grado académico de PhD o su equivalente y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento, en lo que corresponda.

b) Al menos seis (6) profesores titulares a tiempo completo; para los ocho (8) restantes, se deberá considerar al menos dos (2) profesores invitados de universidades extranjeras y los demás podrán ser titulares a medio tiempo, tiempo parcial, ocasionales, honorarios o invitados, siempre que cuenten con grados académicos de PhD o su equivalente y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento, en lo que corresponda.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE OFERTEN PROGRAMAS DE DOCTORADO	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-PRC-002-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-034-2025	Aprobado por: Consejo Universitario

c) Al menos un profesor titular a tiempo completo por cada estudiante, cuando el proyecto contemple la conformación de cohortes con menos de ocho (8) estudiantes. Los demás profesores e investigadores pueden ser titulares a medio tiempo, tiempo parcial, ocasionales, honorarios o invitados, siempre que cuenten con grado académico de PhD o su equivalente y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento, en lo que corresponda.

Este personal académico será vinculado según las necesidades del programa.

Las unidades académicas proponentes o escuelas doctorales distribuirán la carga horaria, tomando en cuenta las necesidades del programa doctoral. Los docentes titulares a tiempo completo dedicarán al menos el sesenta (60) por ciento de la carga horaria al desarrollo de todas las actividades relacionadas con el programa doctoral cuando este se encuentre en funcionamiento. En el caso de programas en red, de ejecución conjunta o escuelas doctorales, la planta académica podrá ser completada con profesores e investigadores de las universidades o escuelas politécnicas participantes.

En el caso de que los docentes provengan de instituciones de educación superior extranjeras, la universidad o escuela politécnica deberá justificar que su perfil sea acorde al campo del conocimiento del programa doctoral, a los contenidos formativos y/o a las líneas de investigación del programa.”;


Que, el artículo 17 del Reglamento de Doctorados, dispone: “*Requisitos de la planta académica. - Los profesores e investigadores titulares a tiempo completo, miembros del comité doctoral, directores de tesis y miembros de los tribunales de grado de los programas doctorales deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Tener grado académico de PhD o su equivalente en un campo del conocimiento, relacionado con los contenidos formativos y/o las líneas de investigación del programa;*
- b) Tener mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional como docente o investigador en universidades o escuelas politécnicas;*
- c) Haber participado en proyectos de investigación aprobados, ejecutados o en marcha, en un campo de conocimiento relacionado con los contenidos formativos y/o las líneas de investigación del programa, en los últimos cinco (5) años, lo cual debe ser debidamente justificado; y,*
- d) Haber publicado en los últimos cinco (5) años al menos tres (3) artículos en revistas académicas indexadas u obras de relevancia en un campo del conocimiento relacionado con los contenidos formativos y/o las líneas de investigación del programa. De los tres artículos indexados exigidos, al menos uno haya sido publicado en revistas de alto impacto.*

El resto de profesores e investigadores deberán cumplir con los requisitos exigidos en los literales a) b) y d) del presente artículo.”, y,

Que, el artículo 37 del Reglamento de Fomento a la Investigación, Innovación y Transparencia Tecnológica en la Universidad de Cuenca, dispone: “*Del Comité de Gestión del Departamento. - El Comité de Gestión del Departamento es la instancia resolutoria del mismo y está conformado por la Directora o Director del Departamento y las coordinadoras y los coordinadores de cada grupo de investigación que lo conforman. Se reunirá al menos de manera bimensual.”.*

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias:

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE OFERTEN PROGRAMAS DE DOCTORADO	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-PRC-002-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-034-2025	Aprobado por: Consejo Universitario

RESUELVE

Expedir el:

PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE OFERTEN PROGRAMAS DE DOCTORADO

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y VINCULACIÓN CONTRACTUAL

Artículo 1.- Objeto. - El presente procedimiento tiene por objeto la selección del personal académico no titular ocasional, para departamentos de la Universidad de Cuenca que oferten programas de doctorado.

Artículo 2.- Ámbito. - Este procedimiento es de aplicación obligatoria para la selección del personal académico no titular ocasional, para departamentos de la Universidad de Cuenca que oferten programas de doctorado.

Asimismo, este procedimiento es aplicable siempre y cuando el departamento cuente con los fondos aprobados en proyectos de investigación, para garantizar el pago del personal académico no titular ocasional que va a ser contratado.

Artículo 3.- Vinculación. - La vinculación contractual de este personal académico no titular ocasional, dependerá de los fondos de proyectos de investigación con los que cuente el departamento.

CAPÍTULO II


SECCIÓN I

SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL

Artículo 4.- De la aprobación del proceso de selección de personal académico no titular ocasional: Para el ingreso como personal académico no titular ocasional para programas de doctorados ejecutados en la Universidad de Cuenca, el rectorado aprobará la convocatoria del concurso de méritos, a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano y a petición realizada mediante resolución del Comité de Gestión del Departamento de Investigación que requiera este personal académico, el cual deberá contar con informe técnico-financiero favorable del Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

Artículo 5.- Fases del proceso de selección. - El proceso de selección consiste de un concurso que tendrá dos fases:

- 1.- Evaluación de méritos
- 2.- Evaluación de capacidades de investigación y de conocimientos.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE OFERTEN PROGRAMAS DE DOCTORADO	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-PRC-002-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-034-2025	Aprobado por: Consejo Universitario

Artículo 6. Conformación de la Comisión de Evaluación. - La Comisión de Evaluación del Concurso estará conformada por los miembros del Comité de Gestión del Departamento, por el Director/a del Doctorado y por el Director/a del Proyecto de Investigación que financia la contratación.

Artículo 7.- Del Secretario Abogado de concurso de méritos: Actuará como Secretario de la Comisión de Evaluación del concurso un Secretario Ad Hoc, podrá ser cualquier funcionario de la Universidad de Cuenca con formación en Derecho, y será designado por el Rectorado a petición del Director del Departamento. Brindará, individual o conjuntamente con el Procurador, la asesoría necesaria que requiera la Comisión.

Artículo 8.- De la convocatoria: La convocatoria al proceso de selección se realizará a través de los medios digitales con los que cuenta la Universidad, indicando los requisitos que los aspirantes deben cumplir, las condiciones, el día y hora de la conclusión del plazo y lugar para la inscripción y presentación de documentos. Los requisitos académicos, las asignaturas del doctorado y de otros programas de posgrado de investigación y el área de investigación, serán establecidos conjuntamente por el Comité de Gestión del Departamento y por el programa del doctorado.


En la convocatoria se hará constar que los títulos profesionales y grados académicos de posgrado obtenidos en nuestro país y en el exterior para su validez en el concurso, deberán estar reconocidos por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

En caso de que el aspirante a personal académico no titular haya realizado sus estudios de cuarto nivel en una universidad extranjera y el título aún no hubiere sido entregado por encontrarse en trámite de emisión, para efectos de la declaratoria de idoneidad, el aspirante podrá presentar el título sustitutorio y/o certificado emitido por la IES y reconocido por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior del Ecuador que acredite su formación.

Artículo 9.- De la inscripción y presentación de documentos: Los aspirantes se inscribirán y presentarán la documentación en un solo formato, ya sea impreso o digital, formato que será definido en la convocatoria realizada por el Comité de Gestión del Departamento

En cualquiera de los dos formatos, se deberá garantizar la veracidad de la documentación presentada. Dentro del término de diez (10) días contados desde el siguiente día de la fecha de la convocatoria, los aspirantes entregarán:

- a) Solicitud firmada por el peticionario o por una persona que presente autorización por escrito o un poder general, dirigida a la Rectora o Rector de la Universidad, indicando el concurso al cual está postulando, enumerando los documentos que acompaña y señalando domicilio y dirección de correo electrónico para las notificaciones;
- b) Constancia del registro de los títulos del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior;
- c) Copia de la cédula de identidad o pasaporte;
- d) Certificado de cumplimiento del año de servicio rural, para el área de la salud (carreras de Medicina, Enfermería y Odontología).

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 6 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE OFERTEN PROGRAMAS DE DOCTORADO	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-PRC-002-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-034-2025	Aprobado por: Consejo Universitario

El Secretario Abogado receptorá las inscripciones y la documentación respectiva de cada aspirante cuando ésta sea presentada ya sea de manera física o digital y sentará la fe de presentación en la solicitud. El Secretario Abogado se responsabilizará de mantener en custodia la documentación recibida.

Concluido el término para la inscripción y recepción de la documentación, el Secretario Abogado notificará del hecho al Director del Departamento de Investigación, confirmando el número de inscritos al concurso y que las inscripciones fueron receptoradas en los tiempos establecidos en la convocatoria.

Artículo 10.- De la declaratoria de idoneidad y fase de méritos: El Director del Departamento de Investigación convocará a la Comisión de Evaluación, dentro del término de tres (3) días, para declarar la idoneidad de los aspirantes, con base en los requisitos constantes en la convocatoria; y, proceder a la calificación de los méritos.

En el caso de que un aspirante sea declarado como “no idóneo”, la Comisión de Evaluación indicará expresamente los hechos que motivaron tal declaratoria.

SECCIÓN II


PROCESO DE SELECCIÓN PARA PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL A TIEMPO COMPLETO

Artículo 11.- De los requisitos para personal académico ocasional a tiempo completo: A más de los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente instrumento, para participar en un proceso de selección para personal académico ocasional a tiempo completo para para departamentos que tengan doctores graduados en sus programas de doctorado ejecutados en la Universidad de Cuenca, el aspirante deberá:

- 1.- Tener grado académico de PhD o su equivalente en un campo del conocimiento, relacionado con los contenidos formativos y la(s) línea(s) de investigación requeridos por el programa doctoral; obtenido en la Universidad de Cuenca.
- 2.- Haber publicado en los últimos cinco (5) años al menos tres (3) artículos en revistas académicas indexadas u obras de relevancia en un campo del conocimiento relacionado con los contenidos formativos y/o las líneas de investigación del programa. De los tres artículos indexados exigidos, al menos uno haya sido publicado como primer autor en revistas indexadas en Scopus o Web of Science.
- 3.- Tener mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional como docente o investigador en universidades o escuelas politécnicas;

Dependiendo de las necesidades del programa doctoral, el Departamento de Investigación solicitante podrá incorporar otros requisitos, como el conocimiento de una lengua extranjera. Para el caso de Artes, los artículos se podrán reemplazar por productos artístico-culturales. El requisito de PhD, en el caso de Medicina y Odontología, se podrá reemplazar por el título equivalente, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior.

Artículo 12.- De la puntuación y calificación de méritos: Para aquellos postulantes que fueron declarados idóneos, la calificación de méritos se realizará de conformidad al siguiente detalle, para lo cual el aspirante deberá presentar original o copia certificada de los documentos que verifiquen su cumplimiento; para el

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 7 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE OFERTEN PROGRAMAS DE DOCTORADO	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-PRC-002-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-034-2025	Aprobado por: Consejo Universitario

caso de los artículos se deberá adjuntar una lista detallada de las referencias, incluyendo la indexación, el cuartil en el cual estuvo clasificada la revista y el DOI y/o el enlace a la página web donde está publicado el artículo:

1. Reconocimientos académicos:

- a) Por el premio Benigno Malo o su equivalente en otras instituciones de educación superior: 5 puntos.
- b) Por el premio Accésit o su equivalente en otras instituciones de educación superior: 3 puntos.
- c) Por haber aprobado el Programa Honores Vanguardia de la Universidad de Cuenca: 2 puntos.

2. Expediente académico universitario:


- a) Por la calificación sobresaliente en la nota final de graduación, de 90 a 100 puntos o su equivalente: 2 puntos en grado y 2 puntos en posgrado, siempre y cuando los títulos sean en el área del concurso. Para el efecto se considerará un solo título de pregrado y un solo título de posgrado.

3. Títulos de tercer y cuarto nivel:

- a) Segundo doctorado: 10 puntos.
- b) Maestría afín al área del concurso: 5 puntos.
- c) Especialidad en Medicina u Odontología, afín al área de concurso: 5 puntos.
- d) Maestría en docencia o gestión universitaria: 3 puntos.
- e) Especialidad en docencia o gestión universitaria: 1 punto.
- f) Diplomado de cuarto nivel reconocido por Senescyt: 1 punto.
- g) El Título de Doctor en Jurisprudencia conferido antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 del 12 de octubre de 2010: 2 puntos si el concurso se refiere a una materia jurídica y 1 punto si el concurso no versa sobre una materia jurídica.
- h) El Título de Doctor conferido por las Facultades de Filosofía en las mismas circunstancias que el Título de Doctor en Jurisprudencia: 2 puntos, si el título se refiere a la materia del concurso y 1 punto, si el título no se relaciona con la materia del concurso.

Los puntajes para los títulos de tercer y cuarto nivel serán otorgados para un solo título en cada literal previo. Cuando en una carrera o programa se otorguen títulos intermedios, se valorará el título de mayor nivel. Los títulos profesionales y grados académicos obtenidos en el Ecuador y en el exterior, para su validez en el concurso, deberán ser reconocidos e inscritos por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

4. Experiencia docente universitaria:

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 8 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE OFERTEN PROGRAMAS DE DOCTORADO	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-PRC-002-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-034-2025	Aprobado por: Consejo Universitario

- a) Un punto por cada ciclo lectivo completo de docencia universitaria con un mínimo de 2 horas semanales, en el área del concurso, y con la presentación de resultados de evaluación sobre el 85% o su equivalente, hasta 5 puntos.
- b) Un punto por cada curso de docencia en posgrado, en el área del concurso, y con la presentación de resultados de evaluación sobre el 85% o su equivalente, hasta 5 puntos.
- c) 0.25 puntos por cada ciclo lectivo completo, por ayudante de cátedra o de investigación en la Universidad, en el área del concurso, hasta 2 puntos.
- d) 0.5 puntos por cada ciclo lectivo completo, como personal de apoyo académico en la Universidad, en el área del concurso, hasta 2 puntos.

En caso de que un participante haya laborado simultáneamente bajo relación de dependencia en más de una IES, se le reconocerá puntaje solamente en la institución que mayor tiempo haya laborado.

5. Publicaciones y creaciones artísticas:


- a) Artículos en el área del concurso en revistas indexadas:
 - Como primer autor o autor de correspondencia de artículos publicados o aceptados en revistas Scopus o Web of Science: 6 puntos por artículo;
 - Como último autor de artículos publicados o aceptados en revistas Scopus o Web of Science, cuando se demuestre que fue supervisor del estudio publicado: 6 puntos por artículo;
 - Como co-autor, publicados o aceptados en revistas Scopus o Web of Science: 4 puntos por artículo;
 - Como primer autor, o autor de correspondencia, publicados o aceptados en revistas Latindex u otra indexación reconocida: 2.5 puntos por artículo;
 - Como último autor de artículos publicados o aceptados en revistas Latindex u otra indexación reconocida, cuando se demuestre que fue supervisor del estudio publicado: 2.5 puntos por artículo;
 - Como co-autor, publicados o aceptados en revistas Latindex u otra indexación: 1.25 punto por artículo.

Para autores o coautores, se añadirá 1.25 puntos por artículo si, al momento de la publicación o aceptación, la revista indexada estuvo en los cuartiles 1 y 2 de Scopus de acuerdo al SJR.

El puntaje se otorgará hasta por un total de 15 artículos. El postulante deberá presentar como máximo 15 artículos para el proceso de evaluación.

- b) Libros en el área del concurso, con revisión de pares:

- Como primer autor: 5 puntos por libro.
- Como co-autor: 4 puntos por libro.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 9 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE OFERTEN PROGRAMAS DE DOCTORADO	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-PRC-002-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-034-2025	Aprobado por: Consejo Universitario

El puntaje se otorgará hasta por un total de 3 libros. El postulante deberá presentar como máximo 3 libros para el proceso de evaluación.

c) Capítulos de un libro en el área del concurso, con revisión de pares:

- Como primer autor: 5 puntos por capítulo.
- Como co-autor: 4 puntos por capítulo.

Se contabilizará un solo capítulo por libro. El puntaje se otorgará hasta por un total de 3 capítulos de libro. El postulante deberá presentar como máximo 3 capítulos de libro para el proceso de evaluación.

d) Productos artístico-culturales y de diseño con fundamento teórico en las distintas disciplinas artísticas en el campo de conocimiento vinculado a las asignaturas del concurso: 5 puntos por obra hasta 3 obras; para el efecto, las obras deberán contar con el aval de una comisión interinstitucional.

Para el caso de los artículos publicados o aceptados en el mismo año del concurso o en el año anterior al concurso, y en el caso de que Scopus aún no publique el ranking de revistas del año correspondiente, se considerará el cuartil de la revista del año anterior a la publicación.


Para la evaluación de libros o capítulos de libro, se debe presentar la página del libro donde se encuentre especificado que se siguió un proceso de revisión por pares (en caso de ser una versión impresa, la página deberá estar debidamente certificada), o presentar un documento de la editorial que certifique el proceso de revisión por pares. Para los documentos digitales se deberá incluir en el expediente el enlace a la página web.

Las publicaciones y creaciones artísticas serán durante los últimos 8 años antes del llamamiento a concurso.

6. Participación en actividades de investigación, en un área afín al concurso, con certificación o informe final aprobado, emitido por una unidad académica competente:

- a) Como director de un proyecto o programa de investigación: 4 puntos por cada año de dirección, hasta 12 puntos.
- b) Como codirector de un proyecto o programa de investigación: 2.5 puntos por cada año de codirección, hasta 7.5 puntos.
- c) Como investigador o similar en un proyecto de investigación: 2 puntos por cada año, hasta 6 puntos.
- d) Como investigador en estancias postdoctorales: 2.5 puntos por cada año de participación en el proyecto o programa, hasta 7.5 puntos.

Para proyectos conseguidos con financiamiento externo a la institución donde laboró el postulante, el director y co-director del proyecto recibirán 1.5 puntos adicionales por cada año de proyecto.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 10 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE OFERTEN PROGRAMAS DE DOCTORADO	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-PRC-002-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-034-2025	Aprobado por: Consejo Universitario

En los procesos de selección se le otorgará al personal académico que al momento del concurso se encuentre vinculado contractualmente a la Universidad de Cuenca, mediante contrato de servicios ocasionales o civiles de servicios profesionales por un periodo mínimo de un año, un punto adicional por año de vinculación, hasta un máximo de cinco (5) puntos. Para el efecto, el aspirante deberá presentar original o copia certificada de los documentos que acrediten dicha condición.

Artículo 13.- De la puntuación final de la fase de méritos: La puntuación de los méritos sustentada en la documentación presentada podrá alcanzar un máximo de 40 puntos y será sumada directamente a la puntuación final. Cuando uno o varios aspirantes presenten documentación que avale una puntuación mayor a 40 puntos, al aspirante que tenga la mayor puntuación se le asignará una calificación de 40 puntos. La calificación de los demás aspirantes se calculará de manera proporcional.

Se deberá considerar en esta etapa las acciones afirmativas.

Artículo 14.- De las acciones afirmativas: El puntaje por acción afirmativa se aplicará en la fase de méritos para promover la igualdad real conforme dispone la Constitución vigente, de acuerdo a cada condición personal debidamente certificada por la institución correspondiente.


La acción afirmativa será calificada con 0,25 puntos, acumulables hasta un punto. Este puntaje adicional se otorgará una vez realizada la calificación de méritos. Las acciones afirmativas se aplicarán de acuerdo a la siguiente clasificación:

- 1.- Ser mujer;
- 2.-Autodefinición étnica: indígena, afro ecuatoriano o montubio;
- 3.- Héroe y Heroínas;
- 4.- Excombatiente;
- 5.- Personas con discapacidad de al menos 30%; personas con enfermedades catastróficas o que mantengan personas a su cargo con este tipo de enfermedades.

Artículo 15.- Reconsideración de la resolución de declaratoria de “no idoneidad” y de la fase de méritos: En el caso de que el aspirante haya sido declarado “no idóneo”, podrá presentar ante la Comisión de Evaluación, en el término de dos (2) días a partir de la notificación, una solicitud de reconsideración a dicha declaratoria de manera fundamentada.

La Comisión de Evaluación, resolverá la solicitud de reconsideración en el término de dos (2) días, para lo cual, en caso de ser procedente, calificará los méritos con base en la documentación inicial con la cual postuló. Una vez realizada dicha calificación, notificará al recurrente de manera motivada con la decisión adoptada dentro de un término de dos (2) días.

En el caso de que el aspirante declarado idóneo no se encuentre conforme con el puntaje concedido en la calificación de méritos, podrá presentar en el término de dos días a partir de la notificación, una solicitud de reconsideración, con base en la documentación inicial con la cual postuló. La Comisión de Evaluación, resolverá la reconsideración presentada en el término de dos (2) días. Una vez realizada la recalificación de méritos, notificará al recurrente con la decisión adoptada en un término de dos (2) días.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 11 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE OFERTEN PROGRAMAS DE DOCTORADO	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-PRC-002-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-034-2025	Aprobado por: Consejo Universitario

De esta resolución no se admitirá otra solicitud de reconsideración dentro de esta fase del proceso de selección.

Artículo 16.- De la fase de evaluación de capacidades de investigación y de conocimientos: La segunda fase del proceso de selección tendrá 2 partes: a) la evaluación de capacidades de investigación y b) la evaluación de conocimientos, ambas en el campo específico del concurso. Esta parte del proceso tendrá una puntuación máxima de 60 puntos; es decir, una ponderación del 60% de la calificación final.

Para la evaluación de capacidades de investigación, los concursantes realizarán la exposición y defensa de una propuesta de proyecto de investigación relacionado con el tema específico del concurso, a partir de unas bases que serán elaboradas por la comisión de evaluación y serán entregadas a los postulantes idóneos al finalizar la primera fase del concurso.

La evaluación de conocimientos podrá ser oral, escrita o combinada y versará sobre temas generales y/o específicos del área del conocimiento del concurso, propuestas personales para potenciar al programa doctoral, herramientas informáticas y/o analíticas (incluidas las de inteligencia artificial, estadística o modelación), o temas sobre el futuro del área del concurso, entre otros.

La fase de evaluación de capacidades de investigación y de conocimientos será pública y realizadas de manera presencial. En casos especiales la Comisión de Evaluación podrá efectuar esta fase del proceso a través de medios virtuales.


Esta fase podrá desarrollarse en español o en otro lenguaje, dependiendo de la naturaleza de los proyectos ejecutados en el Departamento y a las necesidades del programa de Doctorado.

Artículo 17.- De la calificación final de la fase de evaluación de capacidades de investigación y de conocimientos: La evaluación de capacidades de investigación será calificada sobre 100 puntos y corresponderá al 30% de la calificación final. La evaluación de conocimientos será calificada sobre 100 puntos y corresponderá al 30% de la calificación final. Para continuar en el proceso de selección, el aspirante deberá obtener por lo menos el 70% de la nota máxima posible de la suma de las dos evaluaciones.

Artículo 18.- Reconsideración de la resolución de la fase de evaluación de capacidades de investigación y de conocimientos: El aspirante podrá presentar, ante la Comisión de Evaluación, una solicitud de reconsideración a la fase de evaluación de capacidades de investigación y de conocimientos de manera motivada y fundamentada, para lo cual contará con un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación. La Comisión de Evaluación deberá resolver la reconsideración presentada en el término de dos (2) días, debiendo notificar inmediatamente al recurrente con la decisión adoptada.

Artículo 19.- De la declaratoria de ganador del concurso: Terminado el proceso de calificación de méritos y evaluación de capacidades de investigación y conocimientos, la Comisión de Evaluación declarará ganador a quien obtenga el mayor puntaje. El resultado final será notificado a los aspirantes en el término de dos (2) días. De esta resolución no se admitirá otro recurso en la vía administrativa dentro de la Universidad.

Los aspirantes podrán presentar en el término de dos (2) días a partir de la notificación ante la Comisión de Evaluación, una solicitud de reconsideración a dicha declaratoria, de manera fundamentada.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 12 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE OFERTEN PROGRAMAS DE DOCTORADO	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-PRC-002-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-034-2025	Aprobado por: Consejo Universitario

La Comisión de Evaluación deberá resolver en el término de dos (2) días, aceptando o negando el pedido del recurrente. De esta resolución no se admitirá otro recurso en la vía administrativa dentro de la Universidad.

Si se produjere un empate en la nota final del concurso, se declarará ganador al concursante que haya obtenido una mayor calificación final en la fase de evaluación de capacidades de investigación y de conocimientos. En caso de persistir el empate, se declarará ganador al concursante que haya obtenido la mayor calificación en la evaluación de Publicaciones y creaciones artísticas o que tenga el mayor número de artículos como primer autor.

Artículo 20.- De la comunicación de resultados: Concluido el concurso de méritos, la Comisión de Evaluación comunicará a la Rectora o Rector los resultados del proceso de selección, en el término de dos (2) días, solicitando se extienda el contrato ocasional a favor del ganador. Los resultados del proceso con el informe final serán publicados en la página web de la Universidad al finalizar el procedimiento administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. El proceso de selección de personal académico ocasional, será planificado considerando las necesidades académicas, la oferta académica de los programas de doctorado y de los Departamentos de Investigación, el cumplimiento de los objetivos institucionales, y la existencia de proyectos de investigación aprobados con financiamiento


Segunda. Los aspirantes que hubieren sido declarados ganadores en el respectivo concurso deberán presentar, en el término de cinco (5) días, toda la documentación requerida conforme el marco legal respectivo, con la finalidad que la Dirección de Gestión de Talento Humano verifique su validez, previa a la firma del contrato correspondiente.

Tercera. Las remuneraciones mensuales que percibirán el personal seleccionado para ocupar las vacantes no titulares, obedecerá al cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del CES, y la normativa institucional, para lo cual, las y los directores de las respectivas unidades académicas conjuntamente con los secretarios abogados de éstas, certificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley que regula el sistema, para que la Dirección de Gestión Talento Humano realice los contratos y trámites necesarios en este sentido.

Cuarta. El personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia. Ningún tiempo de duración de los contratos ocasionales implicará el derecho a acceder a nombramientos provisionales o permanentes sin el respectivo concurso de méritos y oposición. Para ser titulares, el personal académico y personal de apoyo académico ocasional, deberán ganar el respectivo concurso de méritos y oposición.

Quinta. En los casos en que ningún aspirante cumpla con los requisitos de idoneidad en un concurso, la Comisión de Evaluación declarará desierto el mismo, y podrá solicitar nuevamente la convocatoria del concurso, conforme la persistencia de la necesidad académica.

Sexta. Si el ganador de un concurso de méritos no remitiere la documentación habilitante necesaria conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y Reglamento de Carrera y Escalafón del

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 13 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA QUE OFERTEN PROGRAMAS DE DOCTORADO	Vigencia desde: 25-02-2025
	Código: UC-CU-PRC-002-2025	Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-034-2025	Aprobado por: Consejo Universitario

personal académico del Sistema de Educación Superior, o no procediere a la suscripción del debido contrato en un plazo de 15 días contados desde la notificación de declaratoria de ganador sin que existiere causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Comité de Gestión del Departamento respectivo podrá declarar como ganador al segundo aspirante con mejor puntaje en base a su calificación de méritos y componente de evaluación de conocimientos. En caso que el Comité de Gestión del Departamento considere de manera motivada que el segundo mejor aspirante no cumple con los criterios académicos de calidad necesarios para su contratación, declarará desierto el concurso.

Séptima. En los casos en los que la Comisión de Gestión del Departamento requiera una contratación de emergencia por ausencia temporal o definitiva de un docente o por declaratoria de desierto de un concurso, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación podrá autorizar dicha contratación para el periodo académico en el que se suscitó la necesidad de contratación por emergencia. El perfil del personal académico ocasional a contratar por emergencia, debe cumplir con los requisitos de la convocatoria del concurso declarado desierto y el perfil profesional de la convocatoria. La Comisión de Gestión del Departamento, con la debida anticipación, deberá convocar al respectivo concurso de méritos para cubrir en el siguiente periodo académico, la vacante que fue ocupada momentáneamente por el contrato de emergencia, de ser necesario.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - Notifíquese con el contenido del presente instrumento a todas las áreas involucradas.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 25 días del mes de febrero del año 2025.

El presente Procedimiento fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-034-2025, de la sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2025.

Arq. María Augusta Hermida Palacios, Ph.D.
RECTORA

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA GENERAL